



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiocho (28) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN	258433184001-2022-00184-00
DEMANDANTE	BLANCA NIEVES CORREDOR SUAREZ
DEMANDADO	D.F.C.A. representado por MARÍA CECILIA ÁVILA ALARCÓN

Tramítense las excepciones previas propuestas por la parte demandada, conforme a lo establecido por el art. 101 del Código General Del Proceso; en consecuencia, se dispone:

Se corre traslado a la parte actora de las excepciones mencionadas por el término legal de 3 días, para los fines indicados en la norma en comento y Art. 110.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 101 del Código General Del Proceso, se ordena a la parte actora para que, dentro del término del traslado anterior, subsane los defectos o presente los documentos omitidos, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ